



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial General Regional

N° 105-2025-GRL/GGR

Huacho, 26 de marzo de 2025

VISTO: El Informe N° 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DEIS-DEI-GFMS, de fecha 19 de febrero de 2025; el Oficio N° 561-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG/OAJ, de fecha 03 de marzo de 2025; el Memorando N° 718-2025-GRL/GRDS, de fecha 14 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 85-2025-GRL-GRAJ, de fecha 24 de marzo de 2025; la Hoja de Envío N° 2092-2025-GRL-GGR, recibida el 25 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023, se resuelve en su artículo primero, delegar en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, las siguientes facultades, las cuales deberá cumplir de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional. En materia administrativa: "(...) 6. Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional. (...)";

Que, mediante Ley N° 31961, publicado el 19 de diciembre de 2023, se aprueba la Ley que fortalece la Rectoría del Ministerio de Salud en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria, con el objeto de fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud en materia de vigilancia epidemiológica, inteligencia sanitaria, brotes, epidemias, pandemias, emergencias, desastres y otros eventos en salud pública, para la promoción, prevención y control de enfermedades bajo su conducción a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) y del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 521-2024/MINSA, de fecha 05 de agosto de 2024, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria, el cual tiene como finalidad contribuir con las acciones de vigilancia y control sanitario a la seguridad sanitaria del país, en coordinación con los diferentes sectores involucrados en puntos de entrada, y minimizar el riesgo de propagación internacional de enfermedades derivadas del movimiento internacional de personas, medios de transporte, entre otros y como objetivo establecer los lineamientos para el funcionamiento y organización de la





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Autoridad de Sanidad Portuaria en el nivel nacional y de las sanidades en el nivel regional en todo el país, siendo su ámbito de aplicación de cumplimiento obligatorio para la Dirección Regional de Salud (DIRESA) cuya jurisdicción involucre al menos un punto de entrada al país (puertos, aeropuertos y pasos de frontera terrestre);

Que, el Ministerio de Salud en su condición de Autoridad de Salud a nivel nacional en materia de Sanidad Internacional, en el marco de lo dispuesto por la Ley General de Salud y su Ley de Organización y Funciones ejerce las funciones de Autoridad de Sanidad Portuaria, a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, estableciendo el marco normativo correspondiente, así como la asistencia técnica a las GERESA/DIRESA y a los equipos técnicos que las conforman;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento jurídico que rige la preparación y respuesta frente a amenazas globales abarcando una amplia gama de riesgos para la salud pública de posible preocupación internacional, ya sea de origen biológico, químico y radio nuclear, que, ante la existencia de múltiples amenazas existentes para la salud humana, incluidas las enfermedades zoonóticas, enfermedades transmitidas por alimentos, fenómenos químicos, fenómenos radiológicos y la resistencia a los antimicrobianos, que no pueden ser únicamente gestionados por el sector de la salud humana, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los países adoptaron un nuevo enfoque multisectorial denominado "Una Sola Salud", con el fin de equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales, el medio ambiente de manera integrada y unificada, lo que permitirá prevenir, predecir, detectar, y responder amenazas sanitarias mundiales como la pandemia por COVID-19 y el potencial riesgo epidémico de influenza aviar en humanos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2013-SA, de fecha 20 de junio de 2013, se Crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar y proponer el Plan de Mejoramiento de Capacidades Básicas de la Vigilancia y Respuesta en el País, incluyendo los puntos de entrada, en el marco del proceso de implementación del Reglamento Sanitario Internacional (2005); estableciéndose en su artículo 5 que *"La Comisión Multisectorial contará con el apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones; en tal sentido, podrá convocar la participación de profesionales e instituciones públicas y privadas que sean necesarias para tales efectos"*;

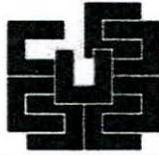
Que, mediante Informe N° 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DEIS-DEI-GFMS, de fecha 19 de febrero de 2025, el Equipo Técnico - Epidemiología e Investigación informa al Director Ejecutivo de Epidemiología e Investigación, respecto a la conformación de la Comisión Multisectorial de Salud de la Región Lima, concluyendo y recomendando lo siguiente:

Conclusiones:

En la 58 Asamblea Mundial de la Salud, se aprobó el Reglamento Sanitario Internacional que es de cumplimiento obligatorio por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

La Constitución Política del Perú determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo diseña la norma, la conduce y supervisa su aplicación de forma descentralizada para facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Los Gobiernos Regionales tienen dentro sus Competencias Compartidas velar por la Salud Pública, para lo cual pueden formar comisiones temporales o permanentes, teniendo como Órgano Consultivo al Consejo de Coordinación Regional.

Las principales barreras a escala regional, son la compartimentación profesional y la ausencia de trabajo multisectorial, la falta de representación de algunos sectores, los planes legislativos inconexos, la carencia de intercambio de datos y transparencia, la ausencia de mecanismos de coordinación multisectorial, los presupuestos y procesos de adopción de decisiones fragmentados, y la falta de marcos reglamentarios sólidos, apoyo jurídico, mandatos y políticas propias.

Recomendaciones:

Requerir al Gobierno Regional de Lima, informando sobre su responsabilidad administrativa, funcional y legal correspondiente, la conformación de la Comisión Multisectorial de Salud de la Región Lima (de carácter permanente) para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional, del enfoque UNA SOLA SALUD y otros temas de salud de coyuntura local, nacional o internacional.

Que, mediante Informe N° 017-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DEIS-DEI, de fecha 25 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo de Epidemiología e Investigación remite al Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria, el Informe N° 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DEIS-DEI-GFMS, con la finalidad de conformar la Comisión Multisectorial de Salud de la Región Lima;

Que, mediante Oficio N° 561-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG/OAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, el Director Regional de Salud de Lima remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la propuesta de resolución para la conformación del equipo de trabajo de la Comisión Multisectorial de Salud de la Región Lima;

Que, mediante Memorando N° 718-2025-GRL/GRDS, de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal referente a la conformación del equipo de trabajo de la Comisión Multisectorial de Salud de la Región Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 85-2025-GRL-GRAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la conformación del equipo de trabajo de la Comisión Multisectorial de Salud de la Región Lima; por lo cual adjunta el proyecto del acto resolutorio correspondiente;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 2092-2025-GRL-GGR, recibida el 25 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03647334 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

Que, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 31961, Ley que fortalece la Rectoría del Ministerio de Salud en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria; la Resolución Ministerial N° 521-2024/MINSA; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso q) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el equipo de trabajo de la Comisión Multisectorial de Salud de la Región Lima, para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el enfoque "UNA SOLA SALUD - OMS".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Multisectorial de Salud de la Región Lima, en adelante la Comisión, estará conformada por un (01) representante de cada una de las unidades orgánicas, con un (01) representante alterno, quienes ejercerán sus funciones de manera Ad Honorem, y se integrará de la siguiente manera:

01	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Gerencia Regional de Desarrollo Social	PRESIDENCIA
02	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA Dirección de Epidemiología e Investigación	SECRETARÍA TÉCNICA
03	GERENCIA GENERAL REGIONAL Autoridad Portuaria Regional	MIEMBRO
04	GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional	MIEMBRO
05	GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Subgerencia de Seguridad Ciudadana Representantes del Ejército, la Marina de Guerra, la Fuerza Aérea y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	MIEMBRO
06	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO
07	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Dirección Regional de Producción	MIEMBRO
08	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Dirección Regional de Agricultura	MIEMBRO
09	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	MIEMBRO
10	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	MIEMBRO
11	PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS DE FISCALES SUPERIORES, PROVINCIALES	MIEMBRO
12	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA INDECI - LIMA	MIEMBRO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ARTÍCULO TERCERO: La Comisión deberá instalarse con la presencia de sus miembros titulares y de sus respectivos representantes alternos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión, al asumir sus responsabilidades, será de naturaleza permanente y desempeñará las siguientes funciones:

- Elaborar el "Plan de Trabajo Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), bajo el Enfoque UNA SOLA SALUD - OMS".
- Aprobar el "Plan de Trabajo Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), bajo el Enfoque UNA SOLA SALUD - OMS".
- Supervisar la ejecución del "Plan de Trabajo Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), bajo el Enfoque UNA SOLA SALUD - OMS".
- Realizar el informe trimestral o semestral a la máxima autoridad administrativa regional y a su vez a la máxima autoridad sanitaria regional, bajo plazos determinados.

ARTÍCULO QUINTO: La **SECRETARÍA TÉCNICA** será ejercida por el representante del Ministerio de Salud en la Región Lima, específicamente por la Dirección de Epidemiología e Investigación de la DIRESA LIMA.

ARTÍCULO SEXTO: La **COLABORACIÓN, ASESORAMIENTO y APOYO** para el desarrollo de sus actividades podrá ser solicitado mediante opinión / aporte técnico de órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos, proyectos de todos los niveles de gobierno y organismos no gubernamentales (privados), pudiendo realizar las convocatorias necesarias para lograr sus fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **FINANCIAMIENTO** para la implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente norma se dispondrá con cargo al presupuesto institucional de las entidades que forman parte de la Comisión, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO OCTAVO: El **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN** deberá ser elaborado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente, siendo aprobado mediante acto resolutivo del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO NOVENO: La **PUBLICACIÓN DEL PLAN** se deberá realizar mediante acto resolutivo con su respectivo Anexo "Plan de Mejoramiento de las Capacidades Básicas de la Vigilancia y Respuesta en el País", incluyendo las puertas de entrada, en el proceso de implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y bajo el Enfoque "UNA SOLA SALUD - OMS".



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la Comisión e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
LMV

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

